



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coasistir
Demandado	Álvaro Domínguez López y otro
Asunto	Requerimiento artículo 317 C.G.P.
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00787-00

Una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que, pese a que se libró mandamiento de pago el día 9 de octubre de 2019, se advierte que a la fecha la parte actora no ha notificado a los ejecutados ÁLVARO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y ALIRIO JACOME MANDÓN, siendo que es de su cargo.

Por tal razón siendo que el incumplimiento de dicha carga impide continuar con el trámite de la demanda se ordena requerir a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. a fin de que proceda a cumplir en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, con notificar a los ejecutados ÁLVARO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y ALIRIO JACOME MANDÓN, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b41a2e41bf50ccfdc9d62e64b6a7e986e51cb23b5826bc472b1a95ad3e34f0ad

Documento generado en 05/11/2020 09:47:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>